

PREGUNTAS FRECUENTES

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

1. **Si tengo mi RUC activo antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y cumpla las condiciones para pertenecer al RIMPE, ¿debo realizar algún trámite para formar parte de dicho régimen?**

No. Los contribuyentes que cumplan las condiciones para pertenecer al RIMPE, pertenecen a dicho régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite.

2. **¿Cómo puedo saber si pertenezco al RIMPE?**

Corresponde a cada contribuyente conocer si cumple o no los requisitos previstos en la norma para ser parte del RIMPE, pues, con el solo cumplimiento de dichos requisitos el contribuyente pasa a formar parte del régimen. **Si realizo mi inscripción en el RUC a partir de enero de 2022, ¿puedo formar parte del RIMPE?**

Si el contribuyente cumple las condiciones para sujetarse al RIMPE iniciará sus actividades sujeto a dicho régimen.

3. **Voy a emprender una actividad de comercio y mi proyección de ingresos gravados durante el año 2022 es de USD. 1.000 mensuales, ¿a qué régimen debo sujetarme?**

Las personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 serán consideradas como negocios populares sujetos al RIMPE.

4. **¿Las sociedades pueden sujetarse al RIMPE?**

Sí. Se sujetarán a este régimen tanto personas naturales como jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 y que cumplan las condiciones de este régimen.

5. **¿Las instituciones privadas sin fines de lucro se sujetarán al RIMPE?**

Sí. Pero únicamente para la presentación de declaraciones semestrales y las demás normas relativas a la simplificación de obligaciones tributarias; sin que, por ello cambien su naturaleza jurídica, ni pierdan las exoneraciones de impuestos previstas en la normativa tributaria vigente.

6. **¿Las notas de venta emitidas por negocios populares acogidos a este régimen generarán crédito tributario de IVA a sus adquirentes?**

No. No obstante, para tener derecho a crédito tributario de IVA, los contribuyentes que no sean consumidores finales, que mantengan transacciones con proveedores que tengan la consideración de “negocios populares”, deberán emitir una liquidación de compras, en la cual

se registre el IVA considerando como base imponible el valor del bien transferido o servicio prestado y realizar la retención del 100% de IVA generado.

7. ¿Las notas de venta emitidas por los sujetos considerados como negocios populares acogidos a este régimen sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta?

Sí. Siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

8. Si estoy calificado como un negocio popular y al 1 de enero de 2022 tengo facturas autorizadas y vigentes, ¿puedo seguir utilizándolas o debo darlas de baja?

Podrá seguir emitiéndolas siempre y cuando incorpore la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE” de forma manual mediante sello o cualquier forma de impresión. En estos casos, no se desglosará el IVA y no sustentarán crédito tributario para el comprador.

9. Si estoy calificado como un negocio popular y al 1 de enero de 2022 tengo notas de venta autorizadas y vigentes, ¿puedo seguir utilizándolas?

Podrá seguir emitiendo sus notas de venta siempre y cuando incorpore la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE” de forma manual mediante sello o cualquier forma de impresión.

10. Si emito comprobantes en el esquema electrónico y pertenezco al RIMPE ¿en dónde debo incluir la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE”?

Deberá incluir la leyenda en la sección de “Información adicional” del comprobante electrónico, posteriormente se incorporará la leyenda en la sección del esquema que el SRI establezca.

11. Los emprendedores sujetos al RIMPE que deban realizar declaraciones semestrales del IVA, ¿pueden declarar y pagar el IVA de forma mensual?

El contribuyente podrá presentar declaraciones mensuales del IVA en los períodos que así lo requiera, en cuyo caso los plazos de presentación corresponderán a los previstos para la declaración y pago mensual de IVA en la normativa vigente; la declaración así presentada deberá contener la información de los períodos mensuales anteriores correspondientes al mismo semestre, sin que se genere el pago de intereses o multas respecto de los períodos anteriores que se acumulan.

12. Para el cálculo del Impuesto a la Renta ¿son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos?

Sí se pueden aplicar los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.

13. ¿Puedo gozar de alguna rebaja o disminución de la tarifa del Impuesto a la Renta establecida para el RIMPE?

La tarifa impositiva de este régimen no está sujeta a rebaja o disminución alguna.

14. Si un contribuyente sujeto al RIMPE no generó ingresos durante un período fiscal ¿es obligatorio presentar la declaración del Impuesto a la Renta?

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

15. Si un contribuyente calificado como negocio popular registra ingresos superiores a USD 20.000 ¿cómo deberá cumplir sus obligaciones tributarias?

Si un negocio popular registra ingresos superiores a USD 20.000, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas. En este caso, el Impuesto a la Renta se declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda según la tabla del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El pago del valor así liquidado comprenderá, por esta ocasión, tanto el Impuesto a la Renta como el Impuesto al Valor Agregado. Desde el ejercicio fiscal siguiente, dicho sujeto dejará de ser parte del esquema de negocio popular, sin perjuicio de su permanencia en el RIMPE, en caso de cumplir los requisitos para tal efecto.

16. Si un contribuyente sujeto al RIMPE registra ingresos superiores a USD 300.000 ¿cómo deberá cumplir sus obligaciones tributarias?

Cuando un contribuyente sujeto al régimen registre ingresos superiores a los previstos para el mismo, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas dispuestas para el mismo y su exclusión se efectuará a partir del primer día del ejercicio fiscal anual siguiente. En estos casos, el Impuesto a la Renta se declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, según la tabla del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El excedente del monto de ingresos generará el pago conforme el tipo marginal previsto para el último rango de la tabla progresiva del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

17. Si me encuentro en RIMPE y actualizo mi RUC registrando una actividad excluyente al RIMPE, ¿sigo perteneciendo a dicho régimen?

Cuando el contribuyente registra una actividad excluyente automáticamente queda excluido del RIMPE y para al régimen general.

18. Si suspendo el RUC en el año 2023 y reinicio en el año 2024, ¿puedo seguir perteneciendo al RIMPE?

Cuando el contribuyente se encontraba en RIMPE, y suspende el RUC en un año y reinicia el mismo año de suspensión, puede seguir perteneciendo al RIMPE, siempre y cuando cumpla las condiciones para pertenecer al RIMPE

Cuando el contribuyente se encontraba en RIMPE, y suspende el RUC en un año y reinicia en un año diferente al de la suspensión, no puede seguir perteneciendo al RIMPE, justamente porque reinicia en año diferente.